Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	102
Proceso	Sucesión doble intestada
Causantes	Regina De Jesús Montoya De Agudelo y Otro
Interesados	Luz Helena Agudelo Montoya y Otra
Radicado	05861 40 89 001 **2022 00183** 00
Asunto	No accede a solicitud

En memorial que precede, la apoderada de la parte interesada, solicita se emplace a la señora Martha Rosa Agudelo Montoya identificada con C.C. No. 43.479.428, porque no ha podido notificarla a las direcciones donde se envían los correos, además de no tener su correo electrónico.

Revisado el expediente, el Despacho pudo constatar que no hay prueba alguna de que se hubiere intentado notificar o dar aviso a la señora Martha Rosa Agudelo Montoya, por lo anterior no se accederá a la solicitud elevada por la doctora Vélez Villegas, adicionalmente previo al requerimiento de que trata el artículo 492 del C.G.P es necesario acreditar la calidad de heredera de la señora Martha Rosa Agudelo Montoya, prueba que no obra en el expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

No acceder a la solicitud de emplazar a la señora Martha Rosa Agudelo Montoya identificada con C.C. No. 43.479.428. Se requiere a la apoderada de los interesados para que gestiones la notificación de la señora Agudelo Montoya. Por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 16 del 22 de febrero de 2023

Venecia (Ant.) 22 de Febrero de 2023.

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario